

1 REPÚBLICA DEL ECUADOR

2 CIUDAD DE GUAYAQUIL

3 PROVINCIA DEL GUAYAS

4 NOTARÍA PRIMERA

5 No.

6

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA

7

COMPAÑÍA ANÓNIMA HOTEL LAS PEÑAS

8

HOTPEN S.A.-----

9 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
10 VEINTICINCO días del mes de Octubre del año dos mil uno, ante mi **DOCTOR**
11 **CARLOS QUIÑÓNEZ VELÁSQUEZ**, ABOGADO, NOTARIO TITULAR
12 PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen el señor **CARLOS ALFREDO**
13 **RAMÍREZ TAMAYO**; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
14 casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, y **ÁNGEL BERNARDO**
15 **CASTILLO FREIRE**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
16 casado, de profesión artesano y domiciliado en esta ciudad, capaces para obligarse y
17 contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
18 escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA HOTEL LAS**
19 **PEÑAS HOTPEN S.A.**, a la que proceden en la forma indicada, con amplia y entera
20 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR**

21 **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en

22 la que conste el **CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

23 **HOTEL LAS PEÑAS HOTPEN S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se

24 expresan: **PRIMERA.- INTERVINIENTES**: Concurren a la celebración de la presente

25 **Escritura Pública**, dejando expresa constancia de sus voluntades de constituir y fundar en

26 forma simultánea la sociedad anónima denominada **HOTEL LAS PEÑAS HOTPEN**

27 **S.A.**, cuyo capital social se encuentra determinado en las cláusulas posteriores, las

28 siguientes personas: señores **CARLOS ALFREDO RAMÍREZ TAMAYO**, y **ÁNGEL**



1 **BERNARDO CASTILLO FREIRE**, todos de nacionalidad ecuatoriana y
2 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. **CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS**
3 **DE LA COMPAÑÍA HOTEL LAS PEÑAS HOTPEN S.A. CAPÍTULO**
4 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, CAPITAL**
5 **SOCIAL, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:**
6 Con el nombre o denominación **HOTEL LAS PEÑAS HOTPEN S.A.**, se constituye
7 una compañía; **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD:** La compañía es de
8 nacionalidad ecuatoriana; **ARTÍCULOS TRES.- DOMICILIO:** EL domicilio
9 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en el territorio
11 nacional o en el extranjero; **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital
12 social autorizado de la compañía es de **CINCUENTA MIL DÓLARES**; y, el capital
13 suscrito es de **VEINTICINCO MIL DÓLARES**, dividido en **VEINTICINCO MIL**
14 acciones de **UN DÓLAR** cada una, numeradas desde la **CERO CERO CERO CERO**
15 **UNO** a la **VEINTICINCO MIL** inclusive; **ARTÍCULO CINCO.- PLAZO:** El plazo de
16 duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
17 inscripción del Contrato de Constitución en el Registro Mercantil, no obstante la
18 Junta General de Accionistas podrá ampliarlo o restringirlo; **ARTÍCULO SEIS.-**
19 **OBJETO SOCIAL:** El objeto social principal de la compañía será el de ofrecer
20 servicios de hotelería, restaurante, podrá establecer una cadena de restaurantes y
21 fuente de sodas, así como comidas rápidas, el servicio de lunch para empresas
22 públicas o privadas, servicio de cafetería, salas de recepciones y eventos sociales,
23 salas de eventos culturales, presentaciones artísticas nacionales e internacionales,
24 servicio de barra bar. La compañía podrá adquirir acciones y participaciones de
25 empresas constituidas o por constituirse de igual o similar objeto, además
26 podrá celebrar todo tipo de contrato permitido por las leyes y sus Estatutos
27 Sociales; **CAPÍTULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN Y APOORTE DEL**
28 **CAPITAL, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS O CERTIFICADOS**

1 primer trimestre, previa convocatoria por uno de los periódicos de mayor circulación en
2 el domicilio de la compañía, hecha por el Gerente General, el Presidente o por un
3 administrador que hiciere sus veces; y, en casos de urgencia por el Comisario de la
4 misma. La Junta General Extraordinaria será convocada por los mismos funcionarios;

5 **ARTÍCULO CATORCE.- DEL QUÓRUM:** En las Juntas Generales de Accionistas
6 cada acción les concede un voto; y, el quórum será el siguiente: Para la primera
7 convocatoria será necesaria la concurrencia de un número que presente a la mitad del
8 capital suscrito y pagado; para la segunda convocatoria será necesaria tan solo el
9 número de accionistas que se encuentre presente, expresándose así en la convocatoria.

10 El quórum así establecido será suficiente salvo lo que disponga la Ley de Compañías;

11 **ARTÍCULO QUINCE.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante de lo
12 dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General Universal se entenderá
13 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
14 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado;
15 y, los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
16 unanimidad la celebración de la Junta; **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DEBERES Y**

17 **ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS:** Son atribuciones de las Juntas Generales de
18 Accionistas; a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía; b)
19 Resolver acerca de la distribución de las utilidades y los beneficios sociales; c) Fijar las
20 reservas legales; d) Acordar el aumento o reintegro del capital social de la compañía,

21 este quórum cuando haya disminuido en un cincuenta por ciento o más del capital social
22 la totalidad de las reservas, a fin de evitar la disolución y liquidación de la misma; e)

23 aprobar o rechazar las cuentas, balances, e informes de los Comisarios; f) La
24 Reforma de los Estatutos; g) Acordar sobre la disolución de la compañía y su

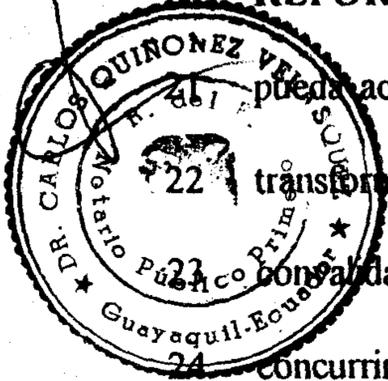
25 liquidación; h) Acordar y autorizar sobre la compra o venta de bienes raíces, hipotecas,
26 préstamos bancarios, permutas, anticresis; i) Resolver sobre los asuntos constantes en

27 las convocatorias; j) Interpretar los estatutos y resolver los demás asuntos que no se
28 hubieren previsto en los mismos; k) Y los demás que le confiere la Ley. **CAPÍTULO**



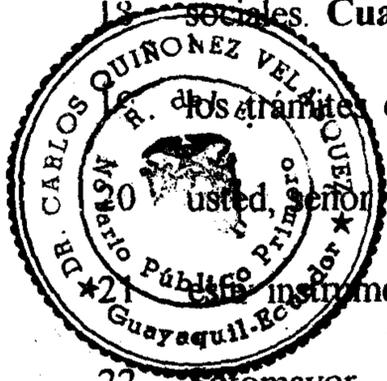
1 **PROVISIONALES.- ARTÍCULO SIETE.- CONSTITUCIÓN Y APORTE DEL**
2 **CAPITAL:** La constitución y aporte del capital social de la compañía está integrado de
3 la siguiente forma: **CARLOS ALFREDO RAMÍREZ TAMAYO**, suscribe
4 **Diecisiete mil quinientas acciones de UN DÓLAR** cada una; y, **ÁNGEL**
5 **BERNARDO CASTILLO FREIRE**, suscribe **SIETE MIL QUINIENTAS** acciones
6 de **UN DÓLAR** cada una; **ARTÍCULO OCHO.- DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**
7 **TÍTULOS O CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** El socio que hubiere perdido o
8 destruido un título o certificado provisional, podrá solicitar se le emita uno nuevo, una
9 vez cumplidos con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías para el efecto.
10 **CAPÍTULO TERCERO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, DEL**
11 **DERECHO PREFERENCIAL.- ARTÍCULO NUEVE.- DEL AUMENTO DEL**
12 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía podrá ser aumentado por
13 resolución de la Junta General de Accionistas; **ARTÍCULO DIEZ.- DEL DERECHO**
14 **PREFERENCIAL:** En los aumentos de capital, se dará preferencia a los socios
15 fundadores para que suscriban las nuevas acciones, a falta del interés de estos por
16 adquirirlas y cumplido el plazo establecido por la Ley de Compañías se procederá a la
17 aceptación de nuevos socios; **ARTÍCULO ONCE.-** Cada acción les concede un voto a
18 los socios accionistas. **CAPÍTULO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
19 **ACCIONISTAS, DE LAS REUNIONES Y CONVOCATORIAS, DEL QUÓRUM,**
20 **DE LAS JUNTAS UNIVERSALES, ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS.-**
21 **ARTÍCULO DOCE.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:** La
22 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está formado por
23 los socios legalmente constituidos, convocados y reunidos de conformidad con la Ley
24 de Compañías; y, actuará como Secretario de la misma el Gerente General de la
25 Compañía, será instalada por el Presidente de la misma quien la presidirá, tomará
26 resoluciones con la mayoría de votos del capital social concurrente; **ARTÍCULO**
27 **TRECE.- DE LAS REUNIONES Y CONVOCATORIAS:** La Junta General
28 Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año en el

1 nombrados por la Junta General y durarán cinco años en sus cargos, los mismos que
2 entrarán en vigencia una vez inscritos en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente. Los mismos que continuarán en sus cargos hasta ser reemplazados
4 legalmente, aún cuando sus nombramientos hubieran fenecidos en el plazo para el que
5 fueren elegidos. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- DISPOSICIÓN GENERAL:** La
6 compañía se regirá por la Ley de Compañías y demás leyes que tengan que ver con su
7 objeto social y por los estatutos, con todo lo que no se haya previsto se someterá a la
8 resolución de la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA**
9 **FISCALIZACIÓN, DEL INVENTARIO, REFORMA DE ESTATUTOS,**
10 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y FONDO DE**
11 **RESERVA. ARTÍCULO VEINTIDÓS.- DE LA FISCALIZACIÓN:** La Junta
12 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos
13 que durarán cinco años en sus cargos y podrán ser reelegidos, quienes tendrán a cargo la
14 fiscalización de las actividades de la compañía; **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL**
15 **INVENTARIO:** Anualmente se formará un inventario de los bienes muebles e
16 inmuebles de la compañía; el balance general con su correspondiente cuenta de pérdidas
17 y ganancias, los mismos que deberán ser sometidos al conocimiento de la Junta General
18 de Accionistas, una vez que se hayan puesto a disposición de los socios por el tiempo
19 previsto en la Ley de Compañías; **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DE LA**
20 **REFORMA DE ESTATUTOS:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
21 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social de la compañía, la
22 transformación, fusión, disolución anticipada, la reactivación en proceso de liquidación, la
23 consolidación y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de
24 concurrir a ella la mitad del capital social suscrito y pagado en primera convocatoria; y,
25 para la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social
26 suscrito y pagado. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
27 **ANTICIPADA:** Serán causales de disolución todos aquellos que establece la Ley de
28 Compañías. Una vez disuelta la Compañía, se procederá a su liquidación para cuyo efecto



1 **QUINTO: DEBERES, ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**
2 **GENERAL, DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO DIECISIETE.-**
3 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del
4 Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales
5 de Accionistas; b) Colaborar en la buena marcha de la compañía; c) Reemplazar al
6 Gerente General en caso de ausencia temporal; d) Suscribir conjuntamente con el
7 Gerente General las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; e) Firmar
8 conjuntamente con el Gerente General las acciones o títulos o certificados
9 provisionales; f) Registrar las transferencias de acciones que se realicen; g) Ejercer las
10 demás atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos; **ARTÍCULO**
11 **DIECIOCHO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son
12 atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Presidir como Secretario de la
13 Junta General de Accionistas, las sesiones de la misma; b) Nombrar y remover a los
14 empleados; c) Fijar sueldos y salarios; d) Velar por la buena marcha de la compañía; e)
15 Suscribir, aceptar, rechazar, protestar, endosar, cancelar toda clase de títulos
16 mercantiles; f) Abrir cuentas corrientes en los bancos locales o extranjeros, hacer
17 depósitos en ellas, así como retiros parciales o totales de las mismas; g) Comprar o
18 vender bienes inmuebles de propiedad de la compañía con la autorización de la Junta
19 General de Accionistas; h) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le concede la
20 ley y los estatutos; **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LA REPRESENTACIÓN**
21 **LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo
22 de Gerente General de la compañía. **CAPÍTULO SEXTO: DE LOS**
23 **ADMINISTRADORES, DE LOS PERÍODOS DE LOS ADMINISTRADORES.-**
24 **ARTÍCULO VEINTE.- DE LOS ADMINISTRADORES:** La compañía para su
25 administración contará con el Presidente; el Gerente General y un Comisario Principal y
26 un Suplente, no obstante el órgano supremo de la compañía es la Junta General de
27 Accionistas; **ARTÍCULO VEINTIUNO.- PERÍODO DE LOS**
28 **ADMINISTRADORES:** El Presidente, el Gerente General y los Comisarios serán

1 se nombrará a un Liquidador Principal y un Suplente y sus nombramientos se sujetarán a la
2 liquidación anticipada. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL FONDO DE RESERVA:**
3 Anualmente al tiempo de aceptar la distribución de las utilidades, la Junta General de
4 Accionistas dispondrá de una cantidad no menor al diez por ciento, para destinarla al fondo
5 de reserva legal, hasta completar una cantidad equivalente al cincuenta por ciento del
6 capital social de la compañía o mayor si fuere del caso. **SEGUNDA.-**
7 **DECLARACIONES:** Los comparecientes fundadores de la compañía HOTEL LAS
8 PEÑAS HOTPEN S.A. Declaran: **Primero.-** La suscripción y pago de las acciones y
9 cuenta de integración del capital social. Que hemos constituido la compañía antes
10 mencionada con un capital del VEINTICINCO MIL DÓLARES, el mismo que se
11 encuentra representado por VEINTICINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN
12 DÓLAR cada una, las mismas que han sido pagadas en numerario en un veinticinco por
13 ciento de su valor nominal y el saldo se comprometen a pagarlo a dos años plazo, según se
14 desprende del certificado de INTEGRACIÓN DE CAPITAL otorgado por uno de los
15 Bancos locales, por la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES
16 **Tercera.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** La Compañía: se registrará por la Ley de
17 Compañías, por las leyes que tengan que ver con su objeto social y por sus estatutos
18 sociales. **Cuarta.-** Se autoriza al señor Abogado Luis Bowen Sotomayor, para que realice
19 los trámites correspondientes a la aprobación de la antes mencionada compañía. Agregue
20 usted, señor Notario, las cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de
21 este instrumento público.- Hasta aquí la minuta.- Abogado que patrocina Luis Bowen
22 Sotomayor.- Registro Número: Cuatro mil ochocientos setenta y siete.- En consecuencia,
23 los otorgantes ratifican y aprueban el contenido de las declaraciones y estipulaciones
24 constantes de la minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública, para que
25 surta sus efectos legales, y pueda transcribirse en todos y cada uno de los testimonios que
26 de esta escritura se diere.- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de esta
27 escritura, el Certificado de Integración de Capital el mismo que se insertará en todos los
28 testimonios que de esta escritura se otorgare.- Leída esta escritura de principio a fin por mi



1 el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban, se afirman, ratifican y firman
2 en unidad de acto y conmigo. DOY FE.-

3

4 ~~Carlos A. Ramírez~~
5 Sr. CARLOS ALFREDO RAMÍREZ TAMAYO

6 C. C. No. 180082616-4

7 C. V. No. 0102-059

8

9

10 Sr. ÁNGEL BERNARDO CASTILLO FREIRE

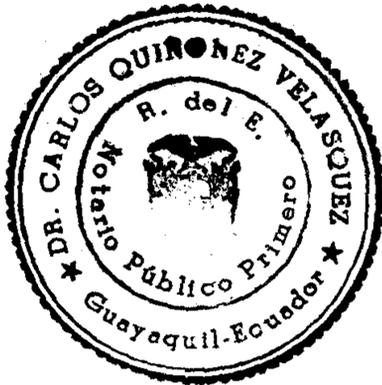
11 C. C. No. 18-0170395-8

12 C. V. No. 0005-161

13

14

15



Dr. Carlos Quirónez Velásquez

16

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO -
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO .-

17

18

19

20



Dr. Carlos Quirónez Velásquez

21

DILIGENCIA: DOCTOR CARLOS QUIRÓNEZ VELÁSQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN.- DOY FE: Que tras nota al margen de la matriz correspondiente de la
RESOLUCION No. 21-G-IJ-0010607, emitida por el señor abogado OTTON MORAN RAMI-
REZ, INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el veinte
de Noviembre del año dos mil uno, mediante la cual se APRUEBA la constitución
simultánea de la Compañía HOTEL LAS PENAS HUIFEN S.A., en los términos cons-
tantes en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, veintinueve de Noviembre
del año dos mil uno.- ~~Emancipación de las~~ COMPAÑIAS - HUIFEN .- Valen.-

22

23

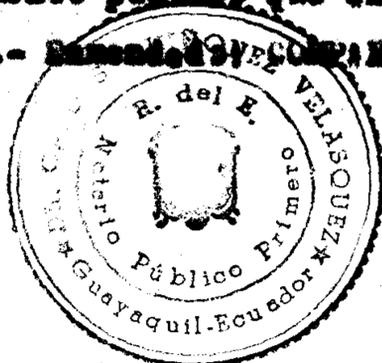
24

25

26

27

28



Dr. Carlos Quirónez Velásquez



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000000007

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0010607**, dictada por el **Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 20 de Noviembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **HOTEL LAS PEÑAS HOTPEN S.A.**, de fojas **128.764 a 128.775**, Número **29.833** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **41.486** del Repertorio.- Queda incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiocho de Noviembre del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE 50074
LEGAL: ANDRES GARCIA
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
RAZON: LUIS ULLOA
REVISADO: *AL*

